



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS MUNICIPALES POR GESTIÓN DIRECTA

Aprobado Pleno 29.10.2014 – BOP 29.12.2014

### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y ateniéndose a lo establecido en los artículos 41 a 47 del mismo, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de Aparcamientos subterráneos municipales por gestión directa, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2. Objeto

Constituye el objeto de este precio público la utilización por los particulares de los aparcamientos municipales subterráneos a que se hace referencia en el artículo anterior, mediante la entrada y estancia de vehículos en los mismos.

### Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público estipulado en la presente ordenanza los usuarios de los vehículos que se beneficien del servicio municipal de aparcamientos con carácter rotatorio, bien sea en calidad de usuarios con abono o sin él.

### Artículo 4. Cuantía

La cuantía de este precio público será la fijada en las siguientes tarifas:

ROTACIÓN DE VEHÍCULOS	precio sin IVA por minuto
a) Desde las 09:00 horas hasta las 14:00 horas	0,016529 €
b) Desde las 14:00 horas hasta las 21:00 horas	0,014050 €
c) Desde las 21:00 horas hasta las 09:00 horas	0,006612 €

Máximo diario horario continuado 8,2645€ más IVA

TARJETAS PREPAGO	€/minuto 0,013774 (sin IVA)	precio sin IVA
Mínimo 25 horas		20,6612 €
50 horas		41,3223 €

BONO 500	€/ unidad 0,60 (sin IVA)	300,00 €

ROTACION CON ABONOS MENSUALES	precio sin IVA al mes
a) De 24 horas	39,6694 €
b) De 24 horas para plazas de motos	20,6612 €

c) Nocturno de lunes a viernes de 20:00 a 8:00 más sábados, domingos y festivos 24 horas	20,6612 €
d) Abono tarde-noche de lunes a viernes de 15:30 a 8:00 horas más sábados, domingos y festivos 24 horas	24,7934 €
e) Abono diurno 8 horas 7x7 de 8:00 a 16:00 horas	20,6612 €
f) Abono 12 horas 5x7 entre 7:00 y 22:30 horas de lunes a viernes	20,6612 €
<b>IMPORTE TARJETA PREPAGO Y ABONO MENSUAL (€/TARJETA)</b>	<b>4,1323 €</b>

A los precios establecidos en las tarifas anteriores se aplicará el IVA vigente en cada momento.

#### **Artículo 5. Obligación de pago**

1. La obligación de pago nace simultáneamente a la utilización del aparcamiento, recaudándose la cuota al finalizar la permanencia del vehículo en el mismo, previamente a la salida, no permitiéndose la retirada de ningún vehículo sin el pago correspondiente

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, en el supuesto del sistema de abonos la obligación de pago se origina con la mera formalización del contrato. Con el alta en el abono mensual se abonará la cuota correspondiente a 2 meses, incluido aquel en el que se solicita. Las sucesivas cuotas se devengarán al inicio de cada mes, efectuándose su pago por domiciliación bancaria dentro de los cinco primeros días del mes respectivo.

A tales efectos, los meses serán naturales, prorrataéndose por quincenas la cuota del mes en que se cause alta. Las bajas, que deberán solicitarse al menos con 15 días de antelación, surtirán efecto a partir del mes siguiente a aquel en el que se soliciten.

#### **Artículo 6. Normas de gestión**

1. Los interesados en la obtención de un abono para la utilización de un aparcamiento, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, en la que se hará constar:

- Fotocopia del D.N.I o tarjeta de residencia
  - Fotocopia del permiso de circulación del/os vehículo/s (máximo dos coches) para el que se solicita el abono.
  - Fotocopia documento en el que figure titular y dígitos de la cuenta corriente para domiciliar los recibos.
2. Los abonos se acreditarán mediante tarjeta que se facilitará una vez formalizado el contrato.
3. El impago de una cuota implicará la cancelación automática y la pérdida de los derechos de abono.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y continuará en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.